



EL DIAS CUARTO, VEINTE
TARAYDOS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA E
DOS.

del pasado con el seiscientos y ochenta y orden e
pedida con un virrey en veinte y uno el mismo. Me
seguro y cumpla lo mandado por la Chancilleria de
Granada en provision segun el citado mes de
Noviembre que va inventa para que el Rexidor De
cano haia a representar la Jurisdiccion ordinaria
en las ausencias y enfermedades de los señores Conde
dores de la que enterada esta Ciudad Dixo la Obe
decia y obedecio con el respeto devido y como se
guarda cumpla y execute en todo y por todo como
en esta Real provision se contiene, la que quede ori
ginal archivada con este libro Capitulax para
que siempre corra

Enterada.

Juan del p. de he
quien se
de milician

En este estado entro en este Ayuntamiento el
Sr. D. J. Garcia Ruvira

En este Ayuntamiento se ha hecho presente una
carta escrita al Sr. Conde por el Sr. D. J. J. de
Rocafull Coronel del Regimiento de milicias provin
cialen de esta Ciudad, dirigida a que se le facilite la
cava del difunto D. Joseph Villaveva para que
el dho Regimiento por espaldas D. Juan de Ma
nor Am. que arido en ella de la sal, por quanto
D. Juan suyo solicita juramentado se desocupe
la casa sua propia que se halla viviendo a Juan
del para mudarse en ella a que enterada esta
Ciudad: Acordo nombrar por comitario al Sr. D. J. J.
Garcia Ruvira, a fin a que de la providencia con
beniente y orden del Comendador de esta
Cava Melchor Navarro Caranosa para que la

